

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Plasmavall SAS
Demandada	Noelia del Socorro Isaza Valencia
Radicación	05001-31-03-008-2022-00305-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	1050
Asunto	Termina proceso por pago

En escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago de las obligaciones reclamadas.

Conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, que dispone "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*" el despacho accederá a dicha solicitud y procederá al levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada.

No habrá condena en costas, por cuanto no aparecen acreditadas en el expediente, de conformidad con el numeral 8° del artículo 365 *ibidem*.

Por lo anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario), promovido por Plasmavall S.A.S. con Nit 800102099 -9 en contra de Noelia del Socorro Isaza Valencia con C.C. 43.805.425.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles objetos de hipoteca: 01N-5426674 y 01N-5426675 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona norte.

Oficios a disposición de la parte interesada.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas, conforme con el numeral 8° del artículo 365 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese el expediente de conformidad con lo contemplado por el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02